

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES									
D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DOMICILIO (Calle, número y localidad)							TELÉFONO		
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA									
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2		3		4		5	
6		7		8		9		10	
11									

Santander, de de 2004

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

04/8701

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Relación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición libre una plaza de Técnico de prevención de Riesgos Laborales.

Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el BOC de fecha 18 de mayo de 2004) de la convocatoria para cubrir por concurso-oposición libre 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a doña María Teresa Pelayo Sañudo, que no figuraba en la lista de aspirantes debido a un error material.

Santander, 7 de julio de 2004.-El concejal Delegado de Personal, Eduardo Rubalcaba Pérez.

04/8792

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 67/2004, de 8 de julio, de aprobación de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Mediante Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, se produjo el traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Dichas funciones y servicios fueron asumidos mediante Decreto 3/2002, de 23 de enero, cuyo artículo 2 los atribuye al Servicio Cántabro de Salud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre.

La citada Ley califica al Servicio Cántabro de Salud como un Organismo Autónomo, asignándole como fines generales la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, reitera

dichos fines al regular las características y estructura del Sistema Sanitario Público de Cantabria, bajo la dirección estratégica, inspección, evaluación, y control de eficacia por parte de la Consejería competente en materia de sanidad.

Asimismo, el artículo 5.2 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Decreto 47/2002, de 18 de abril, configura como órganos de dirección el Consejo de Dirección, el Director Gerente, los Subdirectores y los Gerentes de Atención Primaria, Atención Especializada y del 061, estableciendo el artículo 11.2 del mencionado Estatuto que el Servicio Cántabro de Salud contará con las Subdirecciones que se determinen en su estructura orgánica.

Inicialmente, la estructura básica del organismo fue aprobada mediante Decreto 47/2002, de 18 de abril, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, que en su artículo 1.1 establecía sus órganos de dirección. Ello no obstante, resulta precisa la determinación de las unidades administrativas de la Dirección Gerencia y de las Subdirecciones dependientes de la misma, como estructura central directiva y administrativa del Organismo Autónomo, así como redefinir las funciones de estas últimas y señalar las funciones de las nuevas unidades administrativas, teniendo en cuenta la experiencia desde la publicación del Decreto 47/2002, de 18 de abril.

En consecuencia, y con el fin de dotar al Organismo de la estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus funciones y competencias que permitan la gestión integral de todos los Centros sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma así como las que puedan definir las líneas estratégicas y las innovaciones futuras, siempre bajo las pautas de planificación y ordenación sanitaria que señale la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se plantea una organización que responde a criterios de racionalización administrativa y dirigida hacia una mayor calidad de los servicios y satisfacción de los usuarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, modificado por el Decreto 14/2004, de 19 de febrero, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Órganos de dirección del Servicio Cántabro de Salud.

El Servicio Cántabro de Salud se estructura en los siguientes órganos:

- A) Órganos Centrales:
- El Consejo de Dirección.
 - La Dirección Gerencia.
 - La Subdirección de Coordinación Administrativa.
 - La Subdirección de Recursos Humanos.
 - La Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - La Subdirección de Asistencia Sanitaria.
 - La Subdirección de Desarrollo y Calidad Asistencial.
- B) Órganos periféricos:
- La Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo.
 - La Gerencia de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa.
 - La Gerencia de Atención Primaria «061».
 - La Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 - La Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
 - La Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.